CLAUSULADO CONTRATO DE INTERVENTORÍA Nº. 4479 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LOS ARTES Y LOS SABERES Y IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS

Entre los suscritos a saber: El **MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LOS ARTES Y LOS SABERES** con NIT: 830.034.348-5 representado por **FERNANDO AUGUSTO MEDINA GUTIERREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 79.330.053, en su condición de Secretario General, nombrado mediante Decreto N°. 1736 del 24 de agosto de 2022 y posesionado mediante Acta N°. 0088 del 25 de agosto de 2022, facultado para contratar de conformidad con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias y complementarias, y especialmente las delegadas mediante resolución N°. 1851 del 21 de junio de 2019, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MINISTERIO**, por una parte, y por la otra, **IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS** identificada con NIT 900.283.049-9 representada legalmente por **YAMIL FABIAN CASTRILLON**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 79.742.098, debidamente facultado y autorizado para contratar de conformidad con la Constitución y la Ley, quien en adelante se denominará **EL INTERVENTOR**, hemos acordado celebrar el presente contrato de interventoría, previas las siguientes: **CONSIDERACIONES: 1)** Que una de las funciones del ordenador del gasto del **MINISTERIO,** es la de celebrar todos los contratos, adiciones, prórrogas, modificaciones a los mismos que resulten necesarios para garantizar la prestación del servicio en forma oportuna y eficiente. **2)** Que el Grupo de Infraestructura Cultural, justificó el inicio del proceso de selección MC-CM-0115-2023, para lo cual suscribió el correspondiente estudio previo con sus respectivos anexos. **3)** Que mediante la Resolución 763 del 25 de agosto de 2023 la Entidad abrió el Proceso de Contratación MC-CM-0115-2023. **3)** Que por medio de la Resolución 1193 del 8 de Noviembre de 2023 la Entidad adjudicó el Contrato al **INTERVENTOR**. Conforme con ello, el contrato se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS**: **PRIMERA. DEFINICIONES** Los términos definidos son escritos en singular o en plural de acuerdo como lo que requiera el contexto en el cual son empleados. Otros términos con mayúscula inicial deben ser entendidos según la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben comprenderse de conformidad con su significado natural y obvio. **SEGUNDA: OBJETO.** Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, legal, ambiental y de aseguramiento de calidad para los contratos de consultoría derivados del concurso de méritos: "Realizar los diagnósticos, estudios técnicos, ajustes y diseños necesarios para la protección de inmuebles con valores culturales que requieren intervenciones a cargo del Ministerio. Grupo 2. **TERCERA. ALCANCE DEL OBJETO.** Desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas relacionadas en el anexo técnico, señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación MC-CM-0115-2023, los cuales hacen parte integral del Contrato. La interventoría contable, legal, ambiental y de aseguramiento de calidad para los contratos de Consultoria Casa Museo Guillermo León Valencia Ubicación: Calle 5 No. 2-57/69/81 Ciudad: Popayán – Cauca- Museo Nacional Guillermo Valencia Ubicación: Calle 6 No. 9-82 Ciudad: Popayán – Cauca- Museo Antón García de Bonilla Ubicación: Calle 11 No. 15-103 Ciudad: Ocaña – Norte de Santander- Centro Cultural del Municipio de Ovejas ubicado en la calle 21 con carrera 16 esquina número 15-55, Ovejas, Sucre. (GRUPO 2). El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en su oferta y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, conforme lo señaló en su Propuesta económica. El Contratista y la Entidad asumen de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz de Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta. **CUARTA. PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo estimado para la ejecución del Contrato será hasta el 31 de diciembre de 2023, contados a partir del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones. **QUINTA. VALOR DEL CONTRATO.** El valor del Contrato es por la suma de **CIENTO DIECINUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE ($119.000.000),** el valor del presupuesto incluye gastos, costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de ley y demás erogaciones en que deba incurrir el **INTERVENTOR** para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que genere el presente proceso. El **INTERVENTOR**, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al Peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el Contrato. **PARÁGRAFO. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El MINISTERIO** ampara el valor del aporte del presente contrato con sujeción al Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 474423 del 31 de julio de 2023 expedido por el Grupo de Gestión Financiera y Contable del Ministerio. **SEXTA. FORMA DE PAGO.** El valor del contrato será cancelado por el MINISTERIO previo giro de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público así:

CLAUSULADO CONTRATO DE INTERVENTORÍA Nº. 4479 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LOS ARTES Y LOS SABERES Y IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS

Pago Nº	Porcentaje (%) de pago	Requisito para el pago
Primer pago	20%	Aprobación de los productos desarrollados por eEL INTERVENTOR: PRELIMINARES: -Acta de inicio, pólizas aprobadas y actualizadas, aprobación de las Hojas de Vida, aprobación del Plan de Trabajo conforme con los requerimientos de cada inmueble. - Reseñas Históricas que contenga información iconográfica y la evolución cronológica de los inmuebles y su entorno cercano. - Investigaciones tipológicas que contenga la evolución constructiva de los inmuebles y usos que ha tenido debidamente graficada. -Levantamientos Arquitectónicos - Levantamientos Topográficos - Registros Fotográficos - Avances de memorias descriptivas 20% - Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo - SG SST **Estado de los Productos:** 100% terminados, revisados, aprobados y autorizados por el Ministerio.
Segundo	35%	Aprobación de los productos desarrollados por EL INTERVENTOR: CALIFICACIÓN Y DIAGNÓSTICO. - Estudios patológicos y diagnósticos de los inmuebles con la descripción de los sistemas constructivos, los deterioros de acuerdo con el sistema constructivo, fichas de calificación con fotografías e información de exploraciones constructivas, materiales y de cimentación según requiera cada inmueble. - Planos de calificación y diagnóstico del inmueble - Informe de calas de exploración cromática según requiera cada inmueble. ESTUDIOS TÉCNICOS. - Estudio técnico de humedades (diagnóstico y recomendaciones). - Estudio de sanidad de maderas incluyendo recomendaciones de las carpinterías (diagnóstico y recomendaciones). - Informe, diagnóstico y planos del estado de las redes hidráulicas y sanitarias. - Informe, diagnóstico y planos del estado de redes eléctricas, de iluminación, red de voz y datos. - Concepto sobre la estructura existente según requiera cada inmueble. - Estudio y concepto geotécnico. - Estudio de vulnerabilidad sísmica. - Avance en memoria descriptiva 40% acumulado AVANCE PPROPUESTA DE INTERVENCIÓN DE MÍNIMOS DOS INMUEBLES. - Memoria descriptiva, valoración, criterios de intervención y demás componentes. - Proyecto de intervención. - Proyecto Estructural. - Proyecto de instalaciones eléctricas, iluminación, red de voz y datos. - Proyecto de Instalaciones hidráulicas, sanitarias y drenajes. - Avance de Presupuesto, especificaciones técnicas Y APUS. - Presupuesto, programación y especificaciones técnicas del proyecto. - Plan de calidad para la ejecución de la obra. - Plan de Manejo Ambiental. **Estado de los Productos**: 100% terminados, revisados, aprobados y autorizados por el Ministerio
Tercer Pago	35%	Aprobación de los productos desarrollados por EL INTERVENTOR:

		PPROPUESTA DE INTERVENCIÓN DE LA TOTALIDAD DE LOS INMUEBLES. - Memoria descriptiva, valoración, criterios de intervención y demás componentes. - Proyecto de intervención. - Proyecto Estructural. - Proyecto de instalaciones eléctricas, iluminación, red de voz y datos. - Proyecto de Instalaciones hidráulicas, sanitarias y drenajes. - Avance de Presupuesto, especificaciones técnicas Y APUS. - Presupuesto, programación y especificaciones técnicas del proyecto. - Plan de calidad para la ejecución de la obra. - Entrega de la totalidad de productos en debida forma y totalmente coordinados. - Permisos y aprobaciones por parte de los entes territoriales competentes. - Plan de Manejo Ambiental. - Certificación de radicación de los permisos y licencias necesarias para la ejecución de la obra. - Acta de aprobación de la totalidad de los productos. - Acta de entrega y recibo a satisfacción por parte del Ministerio. **Estado de los Productos**: 100% terminados, revisados, aprobados y autorizados por el Ministerio
Cuarto Pago	10%	Aprobación de los estudios técnicos desarrollados por la INTERVENTORÍA: - Acta de liquidación del contrato. **Estado de los Productos**: 100% terminados, revisados, aprobados y autorizados por el Ministerio

PARÁGRAFO: REQUISITOS GENERALES PARA EL PAGO. Para efectos de los pagos, el MINISTERIO cancelará la suma al CONTRATISTA, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su causación, previo cargue del informe de actividades en la plataforma del SIEMPRE, factura o cuenta de cobro en cumplimiento de las instrucciones dadas por el Grupo de Gestión Financiera del Ministerio y certificación de cumplimiento expedida por el interventor en AZ DIGITAL. Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012. Estos soportes deberán ser aprobados previamente por la Interventoría. Todos los pagos por realizar estarán sujetos a la aprobación y recibo a satisfacción de cada uno de los requisitos listados, por medio del Acta de Aprobación de Producto emitida por la interventoría. El producto aprobado deberá cumplir con el alcance y calidad establecida en el anexo técnico y demás documentos que hacen parte integral del presente proceso. Solo se podrá gestionar el pago, cuando se cuente con los productos entregados por la INTERVENTORÍa, aprobados por el Interventor del contrato. Para efectos del ÚLTIMO PAGO, el MINISTERIO cancelará la suma al CONTRATISTA, previa presentación de la factura correspondiente si a ello hubiere lugar, certificación de cumplimiento expedida por el interventor del contrato, radicación del informe de actividades por parte del interventor en el AZ DIGITAL y el Acta de Liquidación del contrato. **SÉPTIMA**. **OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR**. (I) GENERALES: **1**. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados. **2.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato durante y posterior a su vigencia contractual, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización del **MINISTERIO**. **3**. Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios del **MINISTERIO**, así como a las personas externas. **4**. En caso de que aplique, portar el carné de CONTRATISTA INTERVENTOR en un lugar visible mientras se encuentre en las instalaciones o sedes del **MINISTERIO** y al finalizar el presente contrato, deberá devolverlo a la entidad. **5**. Responder civil y penalmente (según aplique) tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993. **6.** Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la ley 100 de 1993 y sus decretos

reglamentarios, la ley 797 de 2003 y el decreto reglamentario 510 de marzo 06 de 2003, la ley 1562 de 2012, Resolución 1409 de 2012, Decreto 1072 de 2015, Resolución 1111 de 2017, el contratista o sus empleados o personal que se contrate para desarrollar la labor deben cumplir con las normas del sistema general de riesgos laborales en especial las siguientes: **a.** Procurar el cuidado integral de su salud. **b.** Utilizar los elementos de protección personal necesarios para realizar la actividad contratada. **c.** Informar al contratante la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, ocurrido durante el plazo de ejecución del contrato, para que el Ministerio ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad. **d**. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por los contratantes, el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo o vigías ocupacionales o la administradora de riesgos laborales. **e**. Asistir a las jornadas de socialización de información relacionada con el SSTF. F. Cumplir las normas establecidas por el Ministerio en su sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo durante el tiempo que dure el objeto contractual. **7.** Asistir a reuniones, inducciones y entrenamientos que realice el **MINISTERIO** a los contratistas, para el adecuado desarrollo del objeto contractual. **8.** Conocer y dar aplicación al Sistema de Gestión de Calidad, MECI, Sistemas de Información y otros aspectos relevantes del **MINISTERIO**, para cumplir a cabalidad con las obligaciones pactadas. **9.** Conocer y dar cumplimiento al Plan Institucional de Gestión Ambiental del **MINISTERIO** y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables. **10.** Al finalizar el contrato, entregar al **MINISTERIO**, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación. 11. Conocer y dar plena aplicación a la POLÍTICA GENERAL DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN publicada en el aplicativo del Sistema Integrado de Gestión Institucional del **MINISTERIO**. **12**. Conocer y dar cumplimiento a las POLÍTICAS ESPECIFICAS DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN y a los procedimientos, guías y lineamientos derivados de ella, así como a la política de tratamiento de datos personales y al MANUAL PARA TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN PERSONAL – LEY HABEAS DATA publicada en el aplicativo del Sistema Integrado de Gestión Institucional del **MINISTERIO**. **13.** En cualquier momento, ante solicitud escrita del supervisor o interventor (según aplique) debido a la finalización del presente contrato, el **CONTRATISTA INTERVENTOR** devolverá toda o parte de la Información según sea requerido, así como las copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato. A requerimiento del supervisor o interventor (según aplique) el **CONTRATISTA INTERVENTOR** deberá destruir la información y proporcionar prueba de su destrucción al supervisor. **14**. Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información. **15.** En caso de requerir para la adecuada ejecución del contrato, la recolección por parte del **MINISTERIO**, de datos biométricos en control de acceso a área restringida, el **CONTRATISTA INTERVENTOR** titular de la información manifiesta que conoce, acepta y autoriza de manera libre y espontánea el tratamiento de la información relativa a sus datos biométricos, los cuales son necesarios para el cumplimiento de la finalidad anteriormente descrita. **(II) ESPECIFICAS.** Además de las establecidas en la Ley, los pliegos de condiciones y sus adendas, y el Anexo Técnico, el contratista se obliga para con el Ministerio a: **1.** Revisar, gestionar y aprobar el plan de trabajo, cronograma, flujo de caja y las hojas de vida del personal no evaluado del INTERVENTOR, en un plazo máximo de cinco (5) días desde la entrega por parte del **CONSULTOR**. **2.** A los tres (3) días de la firma del Acta de inicio se deberá entregar a la supervisión para aprobación, los documentos de inicio: hojas de vida de personal no evaluado durante el proceso, plan de trabajo que está compuesto por el plan de control y seguimiento acorde a las obligaciones contractuales del **CONSULTOR** de conocimiento durante el proceso de licitación, control presupuestal del contrato de CONSULTORIA para garantizar su ejecución en los términos definidos, supervisión de entregables para emitir aceptaciones en coherencia con los alcances contractuales, organigrama para el cumplimiento de las obligaciones de la interventoría, plan de calidad de acuerdo con la NTC ISO – 10005 y al Manual de Supervisión e Interventoría del Ministerio, planteamiento del cronograma propio de la interventoría para garantizar las obligaciones contractuales del INTERVENTOR incluyendo los trámites a que haya lugar. **3**. La Interventoría deberá realizar el seguimiento a la programación realizada por el **CONSULTOR** de Estudios y Diseños de todos los trámites requeridos y verificar todas sus actividades con diligencia para lograr su objetivo dentro del plazo contractual y cumplir

con los plazos máximos establecidos y la entrega de los productos a las entidades otorgantes de permisos. **4.** Realizar actividades de carácter técnico, referidas al cumplimiento de normas y especificaciones, y actividades de carácter administrativo, relacionadas con el control de uso de recursos humanos, técnicos, presupuestales, tiempos de ejecución, ejerciendo de esta manera la Interventoría técnica, administrativa y contable. **5.** Apoyar el logro de los objetivos contractuales. **6.** Verificar el cumplimiento de las obligaciones por parte del **CONSULTOR**, establecidas en el contrato suscrito con el **MINISTERIO**. **7.** Verificar el cumplimiento de las metas contractuales en las condiciones de tiempo, cantidades, calidad, y adecuada ejecución de los recursos del contrato. **8.** Verificar el cumplimiento de la normatividad y requerimientos vigentes. **9**. Velar porque las relaciones entre el **MINISTERIO** y el **CONSULTOR**, las autoridades de control y vigilancia y la ciudadanía en general, sean llevadas de tal forma que se logre un entendimiento permanente entre las partes. **10.** Llevar el control del archivo de interventoría con la finalidad de integrar un expediente claro del desarrollo del contrato. 11. Proponer las medidas necesarias tendientes a solucionar las eventuales controversias que se generen entre el **CONSULTOR** y el **MINISTERIO**, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación y el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **12.**Emitir oportunamente los conceptos e informes que se requieran para el adecuado desarrollo del contrato, especialmente aquellos relacionados con las sugerencias, consultas y reclamaciones presentadas por el **CONSULTOR** y los solicitados por el **MINISTERIO**. **13.** Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato. **14.** Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos determinados en la Matriz, en coordinación con el área responsable de cada riesgo, así como la identificación y tratamiento de los que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato. **15**. Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas. **16.** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado verificando el cumplimiento de las condiciones pactadas. **17**.Ejercer las demás labores requeridas para el buen desarrollo del contrato o las que sean asignadas por la entidad para efectuar el control y vigilancia de este. **18**. Contratar el personal idóneo para la ejecución del contrato, acorde con los perfiles solicitados dentro de los pliegos de condiciones y enunciados al final de esta sección. **19**. El **INTERVENTOR** con su equipo técnico deberá revisar todos los productos definidos en el alcance, y hacer seguimiento semanal de avance teniendo en cuenta la calidad de los productos y los tiempos establecidos. En caso de presentar imprevistos o demoras en los productos se debe informar de inmediato al Supervisor del contrato para tomar las acciones pertinentes y mantener los plazos establecidos para cada uno de los productos. **20**. Realizar las visitas técnicas necesarias, las veces que sean necesarias para el correcto seguimiento y control de desarrollo de los estudios técnicos y proyecto, por parte del l **CONSULTOR**. **21.** Conformar los distintos órganos de dirección con el **CONSULTOR** de los estudios y con el Supervisor designados por el **MINISTERIO** , entre los cuales se encuentran: COMITÉ DE ESTUDIOS, que se reunirá cuando sea necesario o cuando lo solicite la Supervisión del contrato, para tomar decisiones con relación a la programación ,ejecución, aspectos técnicos y demás que deban hacerse en el desarrollo de la consultoria; COMITÉ POR COMPONENTE, que se realizará mínimo una vez por semana entre el equipo del INTERVENTOR y el equipo del interventor, con el fin de garantizar un método colaborativo en el cual estén involucrados los asesores de cada equipo, con el fin de optimizar los tiempos de elaboración y revisión de cada estudio y diseño. **22**. Tener conocimiento completo, detallado e informado del proyecto, vigilando la ejecución del contrato objeto de su Interventoría, con el fin de cumplir lo dispuesto en el anexo técnico y demás especificaciones previstas para el mismo. **23.** Mantenerse informado sobre el estado técnico, administrativo y financiero del contrato objeto de su Interventoría, y emitir la información en el momento que sea requerida por la Supervisión. **24**. Organizar y poner al servicio del proyecto los recursos humanos y técnicos que sean apropiados, para garantizar el desarrollo del trabajo dentro del estricto parámetro de calidad y cumplimiento en tiempo y costo. **25**. El Interventor aprobará los productos y las actividades realizadas en cada una de las etapas del contrato, esto conforme al Anexo Técnico de la **CONSULTORIA**, emitirá la respectiva acta de aprobación de cada producto en el orden definido en el cronograma de pagos del contrato del **CONSULTOR**. **26.** Garantizar que la ejecución se cumpla dentro de los términos contemplados en el cronograma de actividades, de tal manera que se concluya dentro del plazo pactado para lo descrito podrá modificar el programa de trabajo cuando por razones de orden técnico o la naturaleza de los trabajos así lo exijan. En caso de que el **CONSULTOR** se retrase en su programa de trabajo, deberá exigir al mismo que tome las medidas necesarias para acelerar el ritmo de los trabajos, sin que esto represente costo adicional

alguno para la entidad contratante. En consecuencia, si se llegase a presentar lo anterior deberá solicitar oportunamente al **MINISTERIO** las sanciones contractuales por incumplimientos parciales o totales en que incurra el **CONSULTOR** y de igual forma informará al Supervisor. 27.Evaluar el funcionamiento, calidad y cantidad del equipo ofrecido por el **CONSULTOR**, verificar su disponibilidad y exigir el cambio de aquel que no cumpla con lo ofrecido en la propuesta del **CONSULTOR** o el que con fundamento técnico fuere necesario. Por ello, deberá implementar las herramientas necesarias con las cuales evidencie el cumplimiento de las dedicaciones del equipo de la **CONSULTORIA** durante la ejecución del contrato, soportes que deberán ser anexos al informe mensual y semanal. **28**. Verificar que durante la ejecución del contrato que se mantenga el personal mínimo requerido presentado en la propuesta y en caso fortuito o de fuerza mayor, autorizar el reemplazo por otro de igual o superior perfil al presentado, previa evaluación de cumplimiento de los requisitos, a su vez, informar al Supervisor. El Interventor se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier empleado vinculado a los trabajos. **29**. Mantener durante el tiempo de ejecución del contrato el personal necesario y requerido presentado en la propuesta y suficiente para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el mismo. En todo caso el número, formación profesional, tecnológica o técnica, la experiencia y dedicación de dicho personal deberá corresponder como mínimo al establecido en estos pliegos de condiciones. Si durante la ejecución del contrato se requiere el cambio de alguno de los profesionales, deberá reemplazarse por otro de igual o mayor calidad, previamente aprobado por el **MINISTERIO**, con un tiempo mínimo de cinco (5) días. **30.** Verificar y exigir el cumplimiento de las normas técnicas y especificaciones requeridas en el respectivo contrato. **31**. Ordenar la suspensión de los trabajos que se estén ejecutando en forma incorrecta, hasta tanto el **CONSULTOR** cumpla con las especificaciones previstas en el contrato. **32.** Velar porque durante la ejecución de los trabajos no se ocasionen daños a terceros y si esto llegare a suceder, informar al **MINISTERIO** y al **CONSULTOR** para que se tomen las medidas necesarias con el fin de evitar el riesgo de futuras reclamaciones de cualquier tipo ante el **MINISTERIO**. **33.** Verificar, revisar y aprobar los productos derivados de los contratos de **CONSULTORIA** para la elaboración de los estudios técnicos del proyecto solicitados en los pliegos de condiciones, anexo técnico, y de acuerdo con los requisitos establecidos por el Grupo de Infraestructura Cultural en el anexo técnico del proceso contractual. **34**. Revisar, verificar los documentos completos que allegue el **CONSULTOR** para la gestión de los pagos definidos en el contrato y aceptar o rechazar oportunamente los mismos, por medio escrito. **35**. Elaborar las actas que se definen en el anexo técnico: garantizar el conocimiento del acta, la gestión de aprobación y firma de los involucrados de manera oportuna, para establecer la debida atención de los compromisos que se pacten en dichos soportes con lo cual se logre agilidad para el desarrollo del proyecto. **36.** Conceptuar sobre la necesidad de trabajos complementarios no previstos y los correspondientes capítulos del presupuesto propuestos por el **CONSULTOR**, analizando su incidencia en el valor del contrato. **37**.Conceptuar y someter a aprobación del Supervisor las modificaciones a las especificaciones previstas, trabajos adicionales etc. Toda solicitud de modificación deberá estar acompañada de la respectiva justificación técnica y económica, cantidades y presupuesto estimado. 38. Estudiar oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas del **CONSULTOR** resolviendo aquellas que fueren de su competencia o dando traslado únicamente de las que no le competen al **MINISTERIO** y solucionar, junto con el **CONSULTOR** los problemas que puedan afectar los trabajos en ejecución. **39**. Solicitar al **MINISTERIO** la colaboración o asesoría de profesionales especializados cuando las circunstancias, naturaleza o magnitud del asunto así lo requiera. **40**. Elaborar los informes específicos y técnicos que le solicite el **MINISTERIO** por intermedio del Supervisor del contrato. **41.** Participar activamente en los comités a través de personal calificado de tal manera que las alternativas constructivas, especificaciones y demás aspectos previos aprobados respondan plenamente a los objetivos buscados por el **MINISTERIO** y elaborar y suscribir las actas que allí se generen. **42**. Organizar el archivo propio de la Interventoría especialmente en lo relativo a las actas, correspondencia y demás documentos de tal manera que se pueda verificar en cualquier momento el desarrollo de la ejecución del contrato. Esta información debe ser remitida al **MINISTERIO** en los informes de Interventoría, en medio magnético por correo electrónico y por medio del segmento en nube de datos que será creado por la Supervisión. **43.** Elaborar y allegar los documentos que se requieran para la liquidación del contrato, incluyendo la póliza de calidad de los trabajos. **44.** En Caso de requerir un espacio de trabajo al interior de los inmuebles para realizar la interventoría sobre los estudios objeto del contrato, el **INTERVENTOR** deberá informar de la necesidad al **MINISTERIO**, para que el supervisor realice las gestiones necesarias ante el ente gestor para adecuar un espacio y poder suplir este requerimiento acorde con sus

necesidades. **45**. El **INTERVENTOR** será responsable de la seguridad de los equipos e implementos que maneje en el desarrollo de las actividades contractuales. El Ministerio o el propietario del inmueble no se hará responsable por la pérdida de algún elemento. **46**. Entregar los informes que cumplan con la periodicidad y requerimientos definidos en el Anexo Técnico del proceso. **47**. Contar con las licencias legales de los softwares requeridos para el desarrollo de los productos, en cumplimiento a las disposiciones normativas. **48**. Supervisar permanentemente los estudios y diseños en ejecución y realizar cada vez que sea necesario, reuniones periódicas de evaluación de los trabajos con el **CONSULTOR** y el Supervisor del contrato. De dichas visitas y reuniones se elaborará un acta suscrita por todos los que intervinieron en éstas, las cuales serán archivadas y mantenidas en custodia por la **INTERVENTORÍA**, hasta finalizar el contrato, momento en que las entregará al **MINISTERIO** junto con la liquidación del contrato. Esta información debe ser remitida al **MINISTERIO**, por escrito y en medio magnético. **49**. Verificar que se corrijan las anomalías anotadas en el acta de entrega de los trabajos, antes de aprobar el pago de los saldos pendientes a favor del **CONSULTOR**. **50.** Entregar la información, documentación, archivos, completa resultante de la ejecución de los productos objeto del contrato, en sus formatos de presentación y editables, en cumplimiento a las disposiciones solicitadas en el Anexo Técnico del proceso. **51**. Revisar las inversiones efectuadas por el **CONSULTOR** con los fondos suministrados para la ejecución de los trabajos y verificar que se destinen exclusivamente al objeto del contrato de manera eficiente y económica. 52. Garantizar el cumplimiento oportuno acorde a los tiempos del contrato de CONSULTORIA y de interventoría, para que el **CONSULTOR** realice los trámites de autorización de los proyectos a través del Sistema de Información de Patrimonio – SIPA o el requerido por la entidad Territorial Competente para cada uno de los inmuebles. **53**. Garantizar el cumplimiento oportuno acorde a los tiempos del contrato de CONSULTORIA y de interventoría, para que el INTERVENTOR inicie los trámites y gestión para la obtención de la Resolución de Licencia de Construcción ejecutoriada, expedida por Curaduría Urbana o la entidad territorial competente para cada uno de los inmuebles. **54**. Garantizar el cumplimiento oportuno acorde a los tiempos del contrato de CONSULTORIA y de interventoría, para que el **CONSULTOR** realice los trámites para definir las disponibilidades de servicios, así como la aprobación de los diseños por las entidades prestadoras de servicio. **55**. Exigir el cumplimiento de los requisitos legales o reglamentarios en lo que concierna a los trabajos, así como la constitución de las garantías estipuladas con el **CONSULTOR**. **56.** Los profesionales especialistas, deberán garantizar como mínimo la asistencia a las reuniones por componentes semanales, y las demás que sean convocadas por la CONSULTORIA y/o Supervisión del contrato, en coherencia con las dedicaciones y necesidades del proyecto**. 57**. Verificar en todo momento y durante la ejecución de los trabajos, la vigencia de las pólizas. **58.** Entregar los informes mensuales y demás que sean requeridos en los plazos y calidades establecidas en el anexo técnico. **59**. Será obligación de la **INTERVENTORÍA** poner en conocimiento del **MINISTERIO**, con quince días (15) hábiles de anticipación, la solicitud de prórroga o vencimiento del contrato. En cada uno de estos casos, será la Interventoría la responsable de solicitar oportunamente el trámite, previa justificación técnica de los hechos, quedando a juicio del **MINISTERIO** la determinación final. **60**. En el evento en que haya lugar a una prórroga del contrato, por incumplimiento en la ejecución del mismo dentro del plazo, sin que la Interventoría haya tomado las medidas necesarias para corregir los atrasos o solicitado oportunamente las sanciones del caso o no se haya cumplido el objeto contractual del contrato en el tiempo estipulado, la Interventoría permanecerá al frente de los trabajos hasta su terminación y cumplimiento del objeto contractual, sin que la entidad contratante deba efectuar erogación alguna por éste concepto. Por lo tanto, la prórroga del contrato de Interventoría será solo en tiempo. **61**. Recibir los trabajos mediante la elaboración de actas de aprobación de productos, así como el acta de terminación final en el momento de su culminación a entera satisfacción y exigir al **CONSULTOR** el informe final y entrega de los productos en las calidades, y formas estipuladas en el anexo técnico. 62. El profesional que desempeñe el cargo de director de **INTERVENTORÍA**, así como los profesionales que tengan dedicación exclusiva al proyecto deben asistir a todos los comités y las reuniones que el **MINISTERIO DE**, convoque. **63.** Las demás que se requieran a criterio del supervisor del contrato para la debida ejecución de este, teniendo en cuenta la naturaleza, el objeto, la propuesta presentada y los pliegos de condiciones, documentos que formarán parte integral del contrato. 64. Las visitas y actividades que se requieran realizar en los inmuebles serán informadas al **MINISTERIO** para coordinar las gestiones respectivas con el propietario. Para esto se deberá presentar dos días hábiles antes de la visita, programación semanal con la descripción de las actividades a desarrollar, el listado de profesionales que ingresarán, las medidas de seguridad a implementar acorde a las actividades

a desarrollar. 65. Realizar el control financiero estricto y exacto, del contrato de Interventoría previendo no exceder el presupuesto oficial. **66**. Garantizar que el **CONSULTOR,** remita a este Ministerio, los requerimientos necesarios para que el **INTERVENTOR** realice las gestiones para los trámites de permisos, aprobaciones y autorizaciones. Se debe considerar que existen unos tiempos de gestión al interior de las entidades, que deberán estar previstos dentro de los cronogramas de trabajo. 67. Reportar los porcentajes de avances de la CONSULTORIA, cada vez que le sea requerido por la Supervisión. **68.** Enviar al Supervisor la relación mensual del cumplimiento de las obligaciones de seguridad social, del total de profesionales requeridos para la ejecución del presente contrato. 69 .Cumplimiento con los lineamientos que se establecen en los pliegos de condiciones, anexo técnico y demás documentos. **70**. Constituir a favor del **MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABRES** las garantías estipuladas en el Pliego de Condiciones, garantizando mantenerlas actualizadas acorde a los diferentes hitos del contrato. **71.** Cumplir con todas las Leyes laborales vigentes mes a mes y a la fecha de liquidación del contrato y al pago por su cuenta, de todos los salarios y prestaciones sociales de Ley. **72.** Cumplir con los lineamientos que se establecen en los Pliegos de Condiciones. **73**. Cumplir las disposiciones legales sobre contratación del personal colombiano y extranjero. **74**. Garantizar cinco (5) días como tiempo máximo, para revisar y emitir concepto por escrito, de las observaciones que haya lugar, sobre los avances, productos, oficios, requerimientos y solicitudes que entregue la INTERVENTOR. **75**. La **INTERVENTORÍA** deberá coordinar con el CONSULTOR y establecer acorde al numeral anterior, los tiempos y procesos para aprobar los requerimientos de pago, garantizando el cumplimiento de los tiempos establecidos en el plan de pagos del contrato de INTERVENTOR. **76**. Garantizar cinco (5) días como tiempo máximo para atender los requerimientos que realice la supervisión. **77**. Cumplir con las obligaciones descritas en el Manual de Interventoría y Supervisión de Contratos y Convenios del Ministerio, para la ejecución de una interventoría integral cuya definición se establece: La interventoría consiste en el seguimiento, vigilancia y control a determinados contratos que por virtud legal requieren contar con interventor, tendiente a garantizar que el contrato se cumpla en las condiciones pactadas y de la mejor manera posible. El interventor será responsable ante la entidad, del oportuno y eficaz seguimiento, vigilancia, control técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico del contrato, hasta su liquidación; las órdenes y sugerencias que impartan deberán enmarcarse en los términos del respectivo contrato haciéndolas constar por escrito. Responderán disciplinaria, civil, fiscal, patrimonial y penalmente por sus acciones u omisiones de incumplimiento a sus deberes, según el caso. **Nota:** El contratista cederá de manera total, irrevocable, definitiva y sin limitación alguna a favor del Ministerio los derechos patrimoniales de autor, derechos conexos y propiedad industrial sobre las creaciones u obras desarrolladas que resulten por causa o con ocasión del presente contrato. En consecuencia, El Ministerio podrá explotarlos libremente por el tiempo máximo permitido por las leyes colombianas y sin limitación en el territorio. En virtud de lo anterior, El Ministerio queda facultado para realizar todos los actos propios de explotación económica de las creaciones u obras resultantes del presente contrato y que sean permitidos por la normativa vigente. Para dar cumplimiento a lo aquí establecido, el contratista se obliga a ejecutar todos los trámites y diligencias que sean necesarios para permitirle al Ministerio el registro de las creaciones u obras cuando así corresponda, así como la cesión de derechos patrimoniales junto con los soportes correspondientes que se deriven de la ejecución del contrato ante el organismo competente para tal fin. Por lo cual el contratista se abstendrá de ejercer cualquier acción en contra del Ministerio, directivos, funcionarios y contratistas, encaminada a disputarse la titularidad de los derechos patrimoniales sobre las creaciones u obras resultantes. el contratista no podrá transferir, arrendar, ceder, licenciar, y en general, celebrar actos jurídicos sobre los derechos de propiedad intelectual derivada de las creaciones u obras resultantes. Asimismo, el contratista se compromete a que bajo su conocimiento ninguna persona que esté relacionada con él copie, divulgue, revele, publique, enajene, transforme, ceda a terceras personas los resultados que se deriven de la ejecución del contrato. En caso de que el contratista durante el desarrollo del objeto del presente contrato integre software o aplicaciones desarrolladas por terceros, entregará al momento de la terminación de la relación las instrucciones de utilización de estos aplicativos, a su vez el Ministerio se obliga a respetarlas y a no ejecutar ningún acto de disponibilidad de este tipo de aplicativos. Si para la ejecución del contrato el contratista utiliza propiedad intelectual de terceros, debe obtener las autorizaciones necesarias previamente a su utilización, las cuales exhibirá al Ministerio antes de utilizarlas o cuando este lo requiera. Si como consecuencia de esa utilización sobrevinieran reclamaciones, acciones judiciales, extrajudiciales o administrativas, el contratista mantendrá indemne al Ministerio y saldrá en defensa de sus intereses en todo momento. En caso de que se presenten

acciones judiciales, extrajudiciales o administrativas respecto de derechos derivados de la propiedad intelectual de cualquier tercero, el contratista saldrá en defensa de los intereses del Ministerio y si de ellas se derivan perjuicios materiales o morales para El Ministerio éste queda facultado para repetir contra el contratista en saneamiento de estos, y para reclamar de él las indemnizaciones legales. En caso de acciones judiciales extrajudiciales y administrativas de dicho tipo, el contratista deberá pagar al Ministerio el valor de la cláusula penal pecuniaria. El Ministerio se compromete a respetar y a hacer respetar los derechos morales de autor de el contratista. Sin embargo, se entiende que no constituirá ofensa a los derechos morales la transformación de la obra o de partes de la obra, así como la modificación o sustitución del título de la obra. Para todos los efectos legales, se aplicarán las Leyes 23 de 1982, 44 de 1993, 1450 de 2011, las Decisiones 351 y 486 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones y demás normas conexas y complementarias. (III) PERSONAL. El INTERVENTOR se compromete a ejecutar el contrato con el personal mínimo requerido en el Anexo Técnico y en las condiciones allí exigidas. **OCTAVA. LUGAR DE EJECUCION**. El contratista se obliga a ejecutar el contrato en el municipio de Popayán en Cauca; Ocaña en el Norte de Santander y Ovejas en Sucre. **NOVENA. DERECHOS DEL INTERVENTOR.** El **INTERVENTOR** tiene derecho a: 1. Recibir la remuneración por la ejecución del contrato en los términos pactados en la Cláusula 6 del Contrato. 2. Las demás que por ley le sean aplicables. **DECIMA. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO.** La Entidad está obligada a: 1. Ejercer la dirección y control del contrato. 2. Pagar el valor del presente contrato en la forma establecida. 3. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el **INTERVENTOR**. 4. Realizar acompañamiento técnico a través del profesional encargado de este acuerdo contractual, a cada una de las actividades que componen este contrato. 5. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de los compromisos contraídos por las partes. 6. Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 7. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 8. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 9. Entregar a la Entidad al inicio del contrato la información suficiente, para desarrollar las actividades propuestas en el acuerdo contractual. **DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.** El **INTERVENTOR** es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del Contrato, causados por sus Subcontratistas o empleados. **DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD. EL INTERVENTOR** mantendrá indemne al **MINISTERIO** de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato e imputables al **INTERVENTOR**. Se considerarán hechos imputables al **INTERVENTOR** las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores, así como el personal de éstos, que produzcan deficiencias o incumplimientos. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra **EL MINISTERIO** y que sean responsabilidad del **INTERVENTOR**, conforme con lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne al **MINISTERIO** y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que ellas generen. **DÉCIMA TERCERA. MULTAS. 1.** Incumplir la obligación de la presentación y aprobación del personal ofrecido y requerido en los presentes pliegos de condiciones, la Entidad podrá imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al 1% del valor total del contrato. **2.** Se causarán multas equivalentes a 0,5 % del valor del contrato, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer (3) día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del INTERVENTOR, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento (5 %) del valor del contrato. **3.** Por atraso o incumplimiento del Cronograma de actividades se causará una multa equivalente al 0,5 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. **4.** Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (en caso de aplicar), corregir o adicionar las Garantías, en los plazos y por los montos establecidos contractualmente, de acuerdo con el contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1 % del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas. **5.** Por atraso imputable al INTERVENTOR en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,5 % del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el INTERVENTOR no reinicie la ejecución del Contrato después de levantada la suspensión del Contrato. **6.** Por cambiar el personal presentado en más de (2) dos oportunidades, sin la aprobación previa de esta, se

impondrá una multa equivalente al 1 % del valor del Contrato. **7.** Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Subcontratistas, al INTERVENTOR se le impondrá una multa equivalente a 5 salarios mínimos mensuales legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación. **8.** Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contrato se causará una multa equivalente al 0,5 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso, contado a partir de la fecha establecida contractualmente o desde la fecha de vencimiento establecida por la supervisión para el cumplimiento de la obligación. **PARÁGRAFO 1.** Las multas son apremios al INTERVENTOR para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. **PARÁGRAFO 2.** Debido a que las multas son de carácter conminatorio, su imposición procederá mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del INTERVENTOR. **PARÁGRAFO 3.** En caso de que el INTERVENTOR incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento del Contrato. **PARÁGRAFO 4.** El pago, incluyendo la deducción de los valores adeudados al INTERVENTOR, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al INTERVENTOR de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del Contrato. **PARÁGRAFO 5.** En caso de que el INTERVENTOR reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. **PARÁGRAFO 6.** Para efectos de la imposición de las multas, el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato. **PARÁGRAFO 7.** El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5 % del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas. **DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL.** Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al INTERVENTOR la pena y la indemnización de perjuicios. En caso de incumplimiento total o parcial del contrato, el INTERVENTOR pagará a la Entidad a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al [20%] del valor total del Contrato. No obstante, la Entidad podrá acudir al juez competente para solicitar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El valor de la pena impuesta se descontará de los pagos pendientes a favor del INTERVENTOR o, en su defecto, se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la Garantía única. El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al INTERVENTOR del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena. **PARÁGRAFO 1.** El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el INTERVENTOR en virtud del Contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del Contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del INTERVENTOR. **PARÁGRAFO 2.** El INTERVENTOR manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este Contrato o de cualquier otro Contrato o convenio que se haya suscrito entre las partes. **DÉCIMA QUINTA. GARANTÍAS.** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el **INTERVENTOR** deberá presentar la Garantía única de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características: a) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato incluyendo el pago de multas, cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, la cual será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. b) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: Para garantizar que el INTERVENTOR cumpla con las obligaciones laborales derivadas del empleo de terceras personas, en cuantía equivalente al cinco por cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con vigencia equivalente al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. c) **CALIDAD DEL SERVICIO: Cubrirá al MINISTERIO** de los perjuicios que se le ocasionen de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas

en el contrato en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia de equivalente al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. El INTERVENTOR está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliarlas en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del INTERVENTOR o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. **DÉCIMA SEXTA. INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR.** El INTERVENTOR es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El INTERVENTOR no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **DÉCIMA SEPTIMA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR.** El INTERVENTOR ejecutará el Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del Contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el INTERVENTOR, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el INTERVENTOR responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el INTERVENTOR deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley. El INTERVENTOR solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales Subcontratistas no relevará al INTERVENTOR de las responsabilidades que asume por las labores de la Construcción y por las demás obligaciones emanadas del Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del INTERVENTOR. La Entidad podrá exigir al INTERVENTOR la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los Subcontratistas cuando a su juicio este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s). **DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN.** El INTERVENTOR no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. **DÉCIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN.** El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de seis (6) meses, terminada la ejecución del contrato. Para la liquidación se exigirá al INTERVENTOR la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. Si el INTERVENTOR no se presenta para efectos de la liquidación del Contrato durante el término de dos (2) meses, previa notificación o convocatoria que haga la Entidad para la liquidación bilateral, o las partes no llegan a ningún acuerdo o se logra parcialmente, la Entidad procederá a su liquidación por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el INTERVENTOR deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a lo acordado en la liquidación bilateral, o cuando se trate de cuestiones que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación. **VIGÉSIMA. SUPERVISION** La supervisión será realizada por el Coordinador Grupo de Infraestructura Cultural o quien haga sus veces o quién el ordenador del gasto designe por escrito, para que disponga e informe sobre lo inherente al contrato, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las siguientes: a. Conocer a cabalidad la propuesta presentada por el INTERVENTOR. b. Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones y características exigidas y publicarlo en el sistema AZ DIGITAL; c. Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que el INTERVENTOR presente al MINISTERIO. d. Levantar y firmar las actas respectivas. e. Informar oportunamente al MINISTERIO sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que incurra el INTERVENTOR; f. Informar y solicitar oportunamente al Grupo de Contratos y Convenios la prórroga al contrato, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; g. Impartir

las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato; h. Verificar como requisito para el pago, que el INTERVENTOR esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar. i. Todas las demás atribuciones que en el presente contrato que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión. PARÁGRAFO PRIMERO: Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre el MINISTERIO y/o la supervisión y EL INTERVENTOR deberán realizarse por escrito. PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el presente contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto, copia de la cual deberá remitirse al INTERVENTOR, al Grupo de Contratos y Convenios y al Grupo de Gestión Financiera y Contable del MINISTERIO. **VIGÉSIMA. PRIMERA .SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** Para la suscripción del Contrato se necesita que el INTERVENTOR se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes y constar por escrito. Para su ejecución, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente en los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA. SEGUNDA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el Contrato se deben desarrollar El sitio de ejecución del contrato será el municipio de Popayán en Cauca; Ocaña en el Norte de Santander y Ovejas en Sucre, y el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C. **VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS.** Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: 1. Estudios y documentos previos. 2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios. 3. Propuesta presentada por el INTERVENTOR. 4. Las Garantías debidamente aprobadas. 5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

El presente anexo de minuta se entenderá perfeccionada con la suscripción y publicación en SECOP II.

Aprobó: **Tania Marcela Chaves Angarita**. Coordinadora del Grupo de Contratos y Convenios.

Proyectó: **Janeth Sofia Torres Sanchez** – Abogado- Grupo de Contratos y Convenios